

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A., SIGLA EBSA ESP.  
DEMANDADO: WILIAM IGNACIO GUTIERREZ CASTILLO, EDER QUIROGA CUADROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICADO 2023-00061

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con solicitud de pago con abono a cuenta, para lo que estime pertinente ordenar, siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por la apoderada DE La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES, mediante la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obran consignados por La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES, a favor del presente proceso el siguiente depósito judicial:

<b>N° Depósito</b>	<b>Valor</b>	<b>Fecha De Elaboración</b>
460240000054415	\$65.322.676	02/06/2023

Sobre el particular, encuentra el Despacho que, mediante auto del 22 de junio de 2023, rechazó la demanda de la referencia de conformidad a lo dispuesto en el art. 90 del CGP, en consecuencia, se ordenó el archivo del proceso.

Por otro lado, encuentra el Juzgado que la presente solicitud de devolución del depósito judicial consignado a órdenes de este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, la apoderada DE La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES, entidad demandante, por lo que en aplicación de la Circular PCSJA21-15 del 08 de julio de 2021, se ordenara el pago con abono a cuenta al número de cuenta anexando y del cual se aporta certificación de la misma, al superar la cuantía de 15 S.M.L.M.V.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo promiscuo municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** del título judicial N° 460240000054415 por valor de \$65.322.676 a favor DE La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A., SIGLA EBSA ESP.

DEMANDADO: WILIAM IGNACIO GUTIERREZ CASTILLO, EDER QUIROGA CUADROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

RADICADO 2023-00061

EBSA ES. consignado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto  
en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez